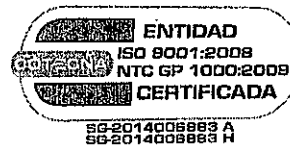




MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005413 DE 2015

9 DIC 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CARROS Y MOTOS BOGOTA D.C. como Centro de Diagnóstico Automotor".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011. y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor JOSE ANCIZAR MARTINEZ MURCIA, en representación legal de la sociedad CDA CARROS Y MOTOS BOGOTTA D.C. S.A.S.; identificada con el número de matrícula mercantil 02383119 del 30 de octubre de 2013 y NIT 900669945-1, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210568262, de 30 de septiembre de 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA CARROS Y MOTOS BOGOTA D.C., identificado con el número de matrícula mercantil 02508997 del 14 de octubre de 2014, ubicado en la calle 39 Bis Sur No. 68 L 25 de la ciudad de Bogotá. D.C.

Que la sociedad CDA CARROS Y MOTOS BOGOTA D.C. S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 39 Bis Sur No. 68 L 25 de la ciudad de Bogotá. D.C.

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-066 de fecha de aprobación 14 agosto 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA CARROS Y MOTOS BOGOTA D.C, una línea de inspección vehículos livianos con capacidad efectiva de tres (3) vehículos por hora y Una línea de inspección para para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de seis (6) motocicletas para 4T y 2T por hora.

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL ..... **9 DIC 2015** HOJA No. 2

**0005413**  
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CARROS Y MOTOS BOGOTA D.C. como Centro de Diagnóstico Automotor".

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA CARROS Y MOTOS BOGOTA D.C

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA CARROS Y MOTOS BOGOTA D.C., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA CARROS Y MOTOS BOGOTA D.C S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02383119 del 30 de Octubre de 2013
NIT SOCIEDAD:	900669945-1
DIRECCIÓN:	calle 39 Bis Sur No. 68 L 25
MUNICIPIO:	Bogotá, D.C.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA CARROS Y MOTOS BOGOTA D.C.
MATRÍCULA MERCANTIL:	02508997 del 14 de octubre de 2014
DIRECCIÓN:	calle 39 Bis Sur No. 68 L 25
MUNICIPIO:	Bogotá, D.C.
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1) VEHICULOS LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA. TRES (3) VEHICULOS LIV. HORA

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CDA CARROS Y MOTOS BOGOTA D.C. S.A.S., identificada con el NIT. 900669945-1, ubicada en la Calle 39 Bis Sur No. 68 L 25 Sur la ciudad de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

*Handwritten mark*

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL...

9 DIC 2015

HOJA No. 3

0005413

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CARROS Y MOTOS BOGOTA D.C. como Centro de Diagnóstico Automotor".

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 9 DIC 2015

Dado en Bogotá, D. C, a

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. – Profesional, Subdirección de Tránsito

Revisó: Luis Trinidad García. – Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

Fecha de elaboración: 21/08/2015

21/08/15



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 09:00 horas del día 11 de diciembre de 2015, notifique personalmente al señor JOSE ANCIZAR MARTINEZ MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.295.596, quien actúa como Representante Legal de la empresa CDA CARROS Y MOTOS BOGOTA D.C., del contenido de la resolución No. 0005413 del 09 de diciembre de 2015 "Por el cual se habilita, al establecimiento de comercio denominado CDA CARROS Y MOTOS BOGOTA D.C. como Centro de Diagnóstico Automotor."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y APELACIÓN ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA José Ancizar Murcia  
C. C. 93295596  
DIRECCION CALLE 39 BIS N. 686 25  
CIUDAD BOGOTÁ  
TELEFONO 350 2153555  
FECHA 11. 12. 2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
C.C. 60258252